



**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Montevideo, 12 de enero de 2022

Señor  
Director Secretario de la  
Caja Notarial de Seguridad Social  
Esc. José Osvaldo Rocca Bustos

E.E. 2021-17-1-0001921

Ent. N° 1003/2021

Oficio N° 403/2022

Transcribo la Resolución N° 136/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 12 de enero de 2022; y adjunto su respectivo Dictamen e Informe a la Administración:

**“VISTO:** que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social (CNSS), que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las correspondientes Notas explicativas y Anexos;

**RESULTANDO:** que el examen fue realizado de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

**CONSIDERANDO:** que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluyen Dictamen e Informe a la Administración;

**ATENTO:** a lo dispuesto por los artículos 111, 159 y 177 del TOCAF;

**EL TRIBUNAL ACUERDA**

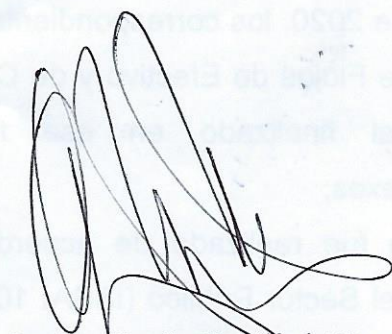
- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
  - 1.1) que conforme a lo establecido en el Dictamen, los estados financieros referidos presentan razonablemente, en todos sus aspectos

significativos, la situación financiera de la Caja Notarial de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual finalizado en esa fecha, de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N°82 y N°89 del Tribunal de Cuentas;

- 2) El Organismo deberá publicar los Estados Financieros y el dictamen incluido en el Informe de Auditoría de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 190 de la Ley N° 19.438;
- 3) Comunicar esta Resolución a la Caja Notarial de Seguridad Social y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General.”

Saludo a Usted atentamente,

Im



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## DICTAMEN

### **Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social los que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, los correspondientes Estados de Resultados, del Resultado Integral, de Flujos de Efectivo, de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Caja Notarial de Seguridad Social al 31 de diciembre de 2020, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y 89.

### **Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable**

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

### **Bases para la Opinión sin salvedades**

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Caja Notarial de Seguridad Social y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la

evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**Responsabilidad del Directorio en relación con los estados**

El Directorio de la Caja Notarial de Seguridad Social es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las Ordenanzas 82 y 89 del Tribunal de Cuentas y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El Directorio es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros de la Caja.

**Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros**

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene




**TRIBUNAL DE CUENTAS**

evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.

- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el Directorio, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

## INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno, y comentarios relacionados con determinados capítulos de los estados financieros examinados.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

### **1. Presentación de los estados financieros**

Los estados financieros de la Caja Notarial de Seguridad Social correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2020, fueron aprobados por Resolución de Directorio del 16 de marzo de 2021, Acta N° 3396 y remitidos para su examen a este Tribunal el 26 de marzo de 2021.

Dichos estados se presentan de acuerdo a los criterios establecidos en las Ordenanzas N° 82 y N° 89 del Tribunal de Cuentas.

### **2. Evaluación del control interno**

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar las siguientes debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de normas legales:

#### **2.1 Revelaciones en las Notas a los Estados Financieros**

La Caja Notarial modificó ciertos criterios de revelación y presentación utilizados en la preparación de los estados financieros que implicaron ajustes en el patrimonio neto. El monto de dichos ajustes totalizó \$ 1.020.303.341 y en la Nota 3 "Cifras Correspondientes" se expone desglose de los mismos. Si bien los ajustes efectuados son correctos, la información revelada en la Nota 3 es insuficiente debido a que no expresa la naturaleza del cambio y las razones del

mismo, de acuerdo al párrafo 29 de la NIC 8 – Políticas contables, Cambios en las estimaciones contables y Errores. Asimismo no se revela qué rubros del Activo, Pasivo y Patrimonio son los que se modificaron de forma retrospectiva. De todas formas, la insuficiencia en la revelación de los mencionados cambios de criterio, no afecta la opinión sobre los estados financieros presentada en el Dictamen.

## **2.2 Pinacoteca y Obras de Arte**

La Pinacoteca y Obras de Arte se valúan al costo de adquisición en dólares estadounidenses, convirtiendo su valor a pesos de acuerdo al tipo de cambio de cierre. Dicho criterio no es consecuente con el modelo del costo para su medición.

## **3. Reunión de Cierre**

No se efectuó la reunión de cierre debido a que la respuesta al informe de hallazgos fue suscripta por el Presidente y Secretaria de la Institución considerándose por lo tanto innecesaria la realización de la misma. Se mantuvieron todos los hallazgos que dichos Jerarcas reconocieron.

## **4. Recomendaciones**

### **4.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores**

#### **4.1.1 Cumplidas**

- Se ajustó el criterio de valuación de los Equipos de Computación.
- Se tasaron los Inmuebles Urbanos de Uso.
- Se unificó el criterio de valuación de las Propiedades de Inversión.
- Se reveló en Notas a los Estados Financieros información cualitativa de los Ingresos y Egresos Operativos

#### **4.1.2 No cumplidas**

- No se ha implementado como procedimiento habitual el recuento físico de la Propiedad, Planta y Equipo que pueda estar expuesta al riesgo de faltantes, roturas o daños, como los muebles y útiles, obras de arte, herramientas y biblioteca.



**TRIBUNAL DE CUENTAS**


- No se registran como pasivo por los excedentes de aportes de los afiliados en aquellos casos donde no se realiza la devolución de los mismos.

**4.2 Recomendaciones del presente ejercicio.**

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores, a las que se agregan la siguiente:

.Ajustar el criterio de valuación de la Pinacoteca y Obras de Arte.

Montevideo, 21 de diciembre de 2021



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner  
Secretaria General